



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA  
**ENGRANDE**

**SSC**  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CIUDADANA

**"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"**

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA MAESTRA ROCÍO ALONSO RÍOS, ASISTIDA POR EL LICENCIADO RUBÉN FERNÁNDEZ LIMA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL CECYTEM", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DOCTOR EN SOCIOLOGÍA EDGAR ALFONSO HERNÁNDEZ MUÑOZ Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", ACTUANDO COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA LOS LICENCIADOS MARGARITA MALO GONZÁLEZ, DIRECTORA DE LA ESCUELA DE REINTEGRACIÓN SOCIAL "QUINTA DEL BOSQUE" Y RENÉ ORTEGA BARCENÁS, DIRECTOR ACADÉMICO DE CECYTEM, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### ANTECEDENTES.

En fecha 09 de febrero del año 2012, el Lic. Felipe Calderón Hinojosa Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto, mediante el cual reforma el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativa a la obligatoriedad de impartir a todo individuo la educación media superior, ya que con antelación a ello la educación básica (preescolar, primaria y secundaria) se consideraba como obligatoria.

Derivado de ello y con la finalidad de contribuir a una mejor preparación educativa de los individuos y a fin de no quebrantar el Derecho fundamental que consagra en su favor el artículo tercero constitucional y puedan recibir educación media superior, "LAS PARTES" que intervienen en el presente instrumento, prevén llevar a cabo las acciones, programas y/o actividades propias para todos aquellos adolescentes que se encuentran en proceso de tratamiento en la Escuela de Reintegración Social para Adolescentes "Quinta del Bosque", dependiente de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Estado de México, para que sean beneficiados con el Derecho que consagra la Constitución, y estén en posibilidades de concluir su educación media superior.

Por lo cual "LAS PARTES" que intervienen han decidido suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes:

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA  
**ENGRANDE**

**SSC**  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CIUDADANA

**"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"**

## DECLARACIONES

### I. DE "EL CECYTEM":

- I.1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto número 48 de la H. LII. Legislatura local, publicado en la Gaceta del Gobierno el día 19 de octubre de 1994.
- I.2. Que tiene por objeto impartir educación media superior terminal, terminal por convenio y bivalente de carácter tecnológico, que permita la incorporación de sus egresados al sector productivo y en su caso a estudios posteriores.
- I.3. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 17 fracciones I y IX de su Ley de creación, el Doctor en Sociología Edgar Alfonso Hernández Muñoz, en su carácter de Director General, tiene la representación legal del Organismo, y se encuentra facultado para representarse en su nombre.
- I.4. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Libramiento José María Morelos y Pavón No. 401 sur, colonia Llano Grande, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

### II.- DE "LA SECRETARÍA":

- II.1- Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, que cuenta con facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15, 17, 19 fracción II y 21 Bis fracciones V, VII, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 16 inciso A) fracción VIII, inciso B) fracción III y IV de la Ley de Seguridad del Estado de México 10, 41, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; y 77 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- II.2- Que la Dirección General de Prevención y Readaptación Social es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, con atribuciones de formular políticas y estrategias orientadas a fortalecer la ejecución de programas de

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**



**"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"**

reintegración y prevención, encaminados a detectar y atender problemas de adicción entre otros.

II.3- Que la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Mtra. Rocío Alonso Ríos, se encuentra facultada para suscribir el presente documento, en términos de lo dispuesto por el artículo 16 Apartado A fracciones VIII y XXVII, apartado B fracciones III, IV y XII de la Ley de Seguridad del Estado de México.

II.4- Que señala como domicilio legal para efectos de este convenio, el ubicado en la Calle Marie Curie, número 1350, esquina paseo Tollocan, Colonia San Sebastián, Toluca Estado de México.

**III. DE "LAS PARTES":**

III.1. Que tienen interés en llevar a cabo las acciones y/o programas tendientes para que los adolescentes que se encuentran internos en la Escuela de Reintegración Social para Adolescentes "Quinta del Bosque", dependiente de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social tengan la posibilidad de cursar y/o culminar su educación media superior terminal, terminal por convenio y bivalente de carácter tecnológico.

III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal que ostentan, sin tener ninguna objeción por hacer respecto de las facultades que tienen conferidas, por lo que están conformes en sujetarse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.**

El objeto del presente convenio es que "EL CECYTEM" implemente acciones y/o programas de manera conjunta con la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, a fin de impartir educación media superior terminal, terminal por convenio y bivalente de carácter tecnológico, así como cualquier actividad encaminada a la formación



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA  
**ENGRANDE**

**SSC**  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CIUDADANA

**"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"**

#### SEGUNDA. ACUERDOS ESPECIFICOS.

El conjunto de programas, acciones y/o acuerdos específicos, que se implementen entre "EL CECYTEM" y la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, será con la finalidad de operar de manera conjunta el objeto del presente convenio de colaboración, debiendo formalizar por escrito cada acuerdo específico o programa, que incluirá su objetivo, acciones, derechos, gastos, vigencia y demás obligaciones inherentes al mismo, los cuales formarán parte integrante del presente instrumento.

#### TERCERA. DE LOS COMPROMISOS.

A fin de contribuir al mejor desarrollo del presente convenio "LAS PARTES" han decidido establecer las obligaciones correspondientes a cada una, siendo las siguientes:

##### DE "EL CECYTEM"

- a. Solicitar a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, la documentación necesaria para poder integrar los expedientes de los adolescentes que se encuentran internos en la Escuela de Reintegración Social para adolescentes "Quinta del Bosque", dependiente de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social.
- b. Revisar la documentación entregada por la Dirección General de Prevención y Readaptación Social para seleccionar a aquellos adolescentes que cumplan con los requisitos establecidos por "EL CECYTEM", para ser beneficiarios del objeto del presente convenio
- c. Proporcionar el personal administrativo y docente capacitado para impartir las asignaturas propias de la educación media superior y las materias propias de la carrera ofertada (técnico en mantenimiento automotriz) para el grupo de internos de la Escuela de Reintegración Social "Quinta del Bosque".
- d. Impartir la carrera técnica a los adolescentes mientras se encuentren internos en la Escuela de Reintegración Social "Quinta del Bosque", por lo que una vez que cumplan su "medida de tratamiento", o la terminen, será responsabilidad directa del adolescente continuar sus estudios.
- e. Incorporar los datos de los adolescentes como un grupo perteneciente al plantel Metepec I, con fines de seguimiento de ingreso y permanencia por parte de control escolar.

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA  
**ENGRANDE**

**SSC**  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CIUDADANA

**"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"**

- f. Impartir a los adolescentes un período de regularización, que será del 04 de marzo al 31 de julio del año en curso, para que inicien clases de manera oficial el día 16 de agosto del año en curso.
- g. Exentar del pago por concepto de inscripción a los alumnos que conformen el grupo de adolescentes de la primera etapa (generación), por lo que el pago de las reinscripciones e inscripciones a los semestres posteriores será a cargo de cada adolescente. Así mismo para el supuesto de que el alumno presente examen extraordinario o a título de suficiencia de alguna materia, los derechos serán cubiertos por cada alumno de la Escuela de Reintegración Social para adolescentes "Quinta del Bosque".
- h. Otorgar a los alumnos de la primera etapa (generación) los uniformes escolares (deportivo y gala) propios de la institución, los cuales deberán de portar en el horario de clases. En las generaciones subsecuentes, los alumnos comprarán los uniformes correspondientes.
- i. Equipar las instalaciones (3 aulas didácticas, sala de medios, cubículo de oficinas, taller de cómputo, gimnasio, biblioteca) con el mobiliario adecuado, para llevar a cabo las actividades propias del presente instrumento.
- j. "EL CECYTEM" se compromete a implementar de manera conjunta con la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, las acciones y/o programas necesarios para lograr el objetivo del presente convenio.
- k. Supervisar la ejecución del objeto del presente convenio de manera conjunta con la Dirección General de Prevención y Readaptación Social.

DE "LA SECRETARÍA":

- a. Enviar a "EL CECYTEM", la documentación relativa a los expedientes personales de cada adolescente interesado en ser beneficiado.
- b. Adecuar las instalaciones (3 aulas didácticas, sala de medios, cubículo de oficinas, taller de cómputo, gimnasio, biblioteca), en las que "EL CECYTEM" desarrollará las actividades propias del objeto del presente convenio.

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA  
**ENGRANDE**

**SSC**  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CIUDADANA

**"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"**

- c. Brindar la seguridad necesaria dentro de las instalaciones al personal administrativo y docente de "EL CECYTEM" que asista a impartir clases al grupo de alumnos de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social.
- d. Permitir el acceso a las instalaciones, al personal administrativo y docente de "EL CECYTEM", en el horario en el cual se impartirán clases a los alumnos de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social.
- e. Implementar las acciones necesarias, a fin de prevenir alguna conducta antisocial por parte del grupo de alumnos y que sea perjudicial para el personal administrativo y docente de "EL CECYTEM".
- f. Equipar el área que servirá de taller, en el que se impartirán las clases relativas a la carrera técnica (mantenimiento automotriz).
- g. Resguardar el mobiliario, con el cual "EL CECYTEM" equipará las instalaciones en las que llevará a cabo todas las actividades referentes a la impartición de clases a los alumnos.
- h. Permitir a "EL CECYTEM" retirar el mobiliario que se haya utilizado para el equipamiento de las instalaciones en las que se llevaran a cabo las actividades propias del presente instrumento cuando haya quedado sin efecto el objeto del presente convenio o se haya terminado.
- i. Hacer del conocimiento al grupo de alumnos que conformen la primera etapa, que estarán exentos del pago por concepto de reinscripción para el semestre de agosto 2013, siendo responsabilidad directa de cada alumno cubrir el pago por concepto de reinscripción a los semestres posteriores.
- j. Informar al grupo de alumnos que para el supuesto de que alguno de ellos no apruebe la materia correspondiente del semestre en curso, el pago de los derechos para presentar examen extraordinario o título de suficiencia serán cubiertos de manera particular por cada alumno.
- k. Informar a los alumnos de la primera etapa (generación) que los uniformes (deportivo y gala), le serán donados por el CECYTEM, por lo que las generaciones subsecuentes, los alumnos comprarán los uniformes correspondientes.

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA  
**ENGRANDE**

**SSC**  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CIUDADANA

**"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"**

- l. Coadyuvar con "EL CECYTEM", para implementar de manera conjunta las acciones, programas y/o actividades que se deriven como consecuencia del objeto del presente convenio.
- m. Supervisar de manera conjunta con "EL CECYTEM" la ejecución del presente convenio.
- n. Resolver en coordinación con el "EL CECYTEM", los problemas derivados de la ejecución del presente convenio.
- o. Préstamo de las instalaciones. la Dirección General de Prevención y Readaptación Social prestará las instalaciones por el tiempo que requiera "EL CECYTEM", para llevar a cabo el objeto del presente convenio, uso que se tendrá que formalizar, mediante la suscripción del acuerdo específico.

**CUARTA. DEL PRÉSTAMO DE LAS INSTALACIONES.**

la Dirección General de Prevención y Readaptación Social dará el uso a "EL CECYTEM" de las instalaciones consistentes en (3 aulas didácticas, una sala de medios, un cubículo de oficinas, un taller de cómputo, un gimnasio, biblioteca, sanitarios), espacios que se encuentran en el interior de las instalaciones de la Escuela de Reintegración Social para adolescentes "Quinta del Bosque" y en las cuales se desarrollará el objeto del presente convenio. El uso de las instalaciones tendrá una vigencia de manera indefinida mientras subsista el objeto del presente convenio.

**QUINTA. DEL MOBILIARIO.**

"EL CECYTEM" entregará en comodato a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social todo el mobiliario con el que se equiparán las instalaciones descritas en la cláusula que antecede, por lo que la Dirección General de Prevención y Readaptación Social tendrá bajo su resguardo el mobiliario propiedad de "EL CECYTEM", para lo cual dicha Dirección General firmara el documento correspondiente mediante el cual se le entrega la relación del mobiliario, así como las tarjetas de resguardo correspondientes.

Si el presente convenio se diera por terminado la Dirección General de Prevención y Readaptación Social permitirá a "EL CECYTEM" retirar de las instalaciones todo el mobiliario que haya utilizado para el equipamiento y desarrollo del objeto del presente convenio, así mismo "EL CECYTEM" hará entrega de las tarjetas de resguardo que fueron firmadas por la Dirección General de Prevención y Readaptación Social.

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA  
**enGRANDE**

**SSC**  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CIUDADANA

**"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"**

**SEXTA. DE LA COORDINACIÓN.**

Para el adecuado cumplimiento del presente convenio las partes acuerdan designar como responsables, por parte de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social a la Directora de la Escuela de Reintegración Social para Adolescentes "Quinta del Bosque", por parte de "EL CECYTEM", al Director Académico.

**SÉPTIMA. DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS.**

"LAS PARTES", acuerdan que la operación del objeto del presente convenio, correrá a cargo de cada parte, en relación a las obligaciones descritas en la cláusula tercera del presente convenio, así mismo cuando ejecuten alguna actividad en común, los gastos y operatividad serán a cargo de sus respectivos presupuestos.

**OCTAVA. DE LA RELACIÓN LABORAL.**

Las partes acuerdan que el personal contratado por cada una de ellas, para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se entenderá única y exclusivamente relacionada con aquel que lo empleó, por consecuencia cada parte asumirá su responsabilidad respecto del personal empleado y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o substitutos.

**NOVENA. DE LA VIGENCIA.**

"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente convenio será al término de la Administración actual del Gobierno del Estado de México.

**DÉCIMA. MODIFICACIONES.**

"LAS PARTES" acuerdan que cualquier modificación al contenido del presente convenio se podrá dar en cualquier momento, siempre que medie petición por escrito y se suscriba el documento correspondiente.

**DECIMA PRIMERA. DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Se podrá dar por terminado de forma anticipada el presente convenio, cuando se presente alguna de las causas siguientes:

- a) Por acuerdo de las partes.
- b) Por caso fortuito o de fuerza mayor.
- c) Cuando se cause perjuicio al personal administrativo y docente de "EL CECYTEM", derivado de alguna conducta antisocial de los alumnos.
- d) Por voluntad unilateral de alguna de las partes.

Para este supuesto el adolescente que se encuentre cursando el primero o segundo grado de educación media superior, "EL CECYTEM", se compromete a realizar las acciones necesarias en

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA  
**ENGRANDE**

**SSC**  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CIUDADANA

**"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"**

coordinación con la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, con la finalidad que los adolescentes culminen sus estudios de educación media superior.

**DECIMA SEGUNDA. DE LA CERTIFICACIÓN.**

"EL CECYTEM", se compromete a impartir cursos de capacitación para la presentación del examen de certificación internacional de las herramientas ofimáticas de Microsoft, al personal operativo de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, que lo requiera, previa solicitud por escrito.

Así mismo "EL CECYTEM" hará del conocimiento a los interesados en obtener la certificación, del cumplimiento de los requisitos, previo a la presentación del examen de certificación.

**DECIMA TERCERA. DE LAS CONTROVERSIAS.**

Cualquier controversia respecto a la interpretación del presente convenio, será resuelta de manera administrativa entre las partes dentro de un plazo de quince días naturales, contados a partir de que alguna de ellas manifieste por escrito a la otra el punto de controversia o incumplimiento.

**DECIMA CUARTA. DE LA JURISDICCIÓN.**

Las partes manifiestan que, en caso de que las controversias sobre el presente convenio que no puedan ser resueltas de manera administrativa, las partes se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Toluca; Estado de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su competencia y/o domicilio.

Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman al calce y al margen por duplicado, en el Municipio de Toluca, Estado de México, a los 10 días del mes de Septiembre del año dos mil trece.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL CECYTEM"

  
MTRA. ROCÍO ALONSO RÍOS  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CIUDADANA DEL ESTADO DE  
MEXICO

  
DR. EN SOC. EDGAR ALFONSO  
HERNÁNDEZ MUÑOZ  
DIRECTOR GENERAL DEL  
COLEGIO DE ESTUDIOS  
CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS  
DEL ESTADO DE MEXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA  
**enGRANDE**

**SSC**  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CIUDADANA

**"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"**



LIC. RUBÉN FERNÁNDEZ LIMA  
DIRECTOR GENERAL DE  
PREVENCIÓN  
Y READAPTACIÓN SOCIAL.

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. MARGARITA MALO GONZÁLEZ  
DIRECTORA DE LA ESCUELA DE  
REINTEGRACIÓN SOCIAL "QUINTA  
DEL BOSQUE"

LIC. RENÉ ORTEGA BARCENÁS  
DIRECTOR ACADÉMICO DE  
CECYTEM

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, REPRESENTADA POR SU TITULAR MTRA. ROCÍO ALONSO RÍOS, ASISTIDA DEL LIC. RUBÉN FERNÁNDEZ LIMA; DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL Y EL CECYTEM, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DOCTOR EN SOCIOLOGÍA EDGAR ALFONSO HERNÁNDEZ MUÑOZ.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA